



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDJ/A

Jayanca, 10 de Noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE:

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2022-MDJ/UCP, de fecha, elaborado por el Encargado de la Unidad de Control Patrimonial, mediante el cual sustenta y propone la emisión del documento resolutivo que apruebe la baja de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales por causal de Estado de Chatarra, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jayanca, es una Entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, dictar y aprobar normativa y procedimientos relacionadas con el ámbito de su competencia, y, ejercer como coordinador, supervisor y evaluador de la gestión de actividades que componen el Sistema. Asimismo, en su artículo 11, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento, a través de su ente rector, regula normativa específica para el funcionamiento y la operatividad de la administración de bienes;

Que, en concordancia con el artículo 11 del D.L. N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la gestión de bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial e implica la extracción correspondiente del registro



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el c) del artículo 48 de la Directiva en mención, se establece que el Estado de Chatarra es una causal de baja cuando la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE;

Que, el artículo 48 de la Directiva en mención, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, la documentación se remite a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales y su extracción de los registros patrimonial y contable;

Que, conforme con lo previsto en el artículo 3 de la D.L. N° 1439, la Municipalidad Distrital de Jayanca, siendo un organismo de gobierno local del Sector Público, se encuentra bajo el ámbito de aplicación de las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento emitidas a través de su ente rector;

Que, bajo el marco normativo antes señalado, el Encargado de la Unidad de Control Patrimonial, sustenta y propone mediante Informe Técnico N° 001-2022-MDJ/UCP, la aprobación de baja por causal de Estado de Chatarra, y extracción de los registros patrimonial y contable de la entidad, de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jayanca, siendo dieciséis (16) *bienes no depreciables* con un valor neto de S/ 1 000.00 (mil con 00/100 soles), y un (01) *bien del activo fijo* con un valor de adquisición de S/ 1 800.00 (mil ochocientos con 0/100 Soles), y un valor neto de S/ 1 005.44 (mil cinco con 44/100 soles);

Que, los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de Estado de Chatarra no son de utilidad para el sistema educativo; por lo que, no es aplicable las disposiciones dadas en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado, resulta necesario emitir el acto de administración que aprueba la baja de dichos bienes, por lo que, contando con el visado de la Jefatura de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la baja de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jayanca por causal de Estado de Chatarra, y, extraer de los registros patrimonial y contable de la entidad, dieciséis (16) *bienes no depreciables* con un valor neto de S/ 1 000.00 (mil con 00/100 soles), y un (01) *bien del activo fijo* con un valor de adquisición de S/ 1 800.00 (mil ochocientos con 0/100 Soles), y un valor neto de S/ 1 005.44 (mil cinco con 44/100 soles);

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el Encargado de la Unidad de Control Patrimonial y el jefe de Contabilidad, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación de los registros patrimonial y contable del bien dado de Baja con la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación de Resolución de Baja, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de Baja y la Relación de bienes contenidos en el Anexo I.

ARTICULO CUARTO. - **AUTORIZAR** por la presente Resolución que se inicie el proceso de disposición final de los bienes descritos en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTICULO QUINTO. - **AUTORIZAR** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

ARTICULO SEXTO. - **DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial, vele por el cumplimiento del procedimiento disposición final, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRITO DE JAYANCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

J. MUNDACA N.

Ing. Julio César Mundaca Nuñez

ALCALDE

ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO CHATARRA

ENTIDAD		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA									
ITEM Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/	VALOR NETO S/	UBICACIÓN FÍSICA	
1	042265230003	MOTOFUMIGADORA	HONDA	WJR 4025-TX25LT	ROJO	N/A	1503.020502	1,800.00	1,005.44	DEPÓSITO	
2	746411350002	BANCA DE MADERA	N/A	N/A	CAOBA	1.50x0.27x0.32m	9105.0303	10.00	10.00	DEPÓSITO	
3	746425590046	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	N/A	CON MELAMINA	CAOBA	N/A	9105.0303	60.00	60.00	DEPÓSITO	
4	746425590047	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	N/A	CON MELAMINA	CAOBA	N/A	9105.0303	60.00	60.00	DEPÓSITO	
5	746425590048	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	N/A	CON MELAMINA	CAOBA	N/A	9105.0303	60.00	60.00	DEPÓSITO	
6	746425590051	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	N/A	CON MELAMINA	CAOBA	N/A	9105.0303	60.00	60.00	DEPÓSITO	
7	746425590052	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	N/A	CON MELAMINA	CAOBA	N/A	9105.0303	60.00	60.00	DEPÓSITO	
8	746437450044	ESCRITORIO DE MELAMINA	N/A	1.GAVETA	CAOBA	1.10x0.60x0.75m	9105.0303	400.00	400.00	DEPÓSITO	
9	746449320002	MESA DE MADERA	N/A	N/A	CAOBA	0.80x0.40x0.65m	9105.0303	20.00	20.00	DEPÓSITO	
10	746481870042	SILLA FIJA DE METAL	N/A	TAPIZ CON TELA, SIN NEGRO	N/A	N/A	9105.0303	50.00	50.00	DEPÓSITO	
11	746481870048	SILLA FIJA DE METAL	N/A	CON BRAZOS	GRIS	N/A	9105.0303	50.00	50.00	DEPÓSITO	
12	746481870049	SILLA FIJA DE METAL	N/A	CON BRAZOS	GRIS	N/A	9105.0303	50.00	50.00	DEPÓSITO	
13	746483900014	SILLA GIRATORIA DE METAL	N/A	TAPIZ CON TELA, COI NEGRO	N/A	N/A	9105.0303	40.00	40.00	DEPÓSITO	
14	746483900015	SILLA GIRATORIA DE METAL	N/A	TAPIZ CON TELA, SIN CELESTE	N/A	N/A	9105.0303	20.00	20.00	DEPÓSITO	
15	746483900021	SILLA GIRATORIA DE METAL	N/A	TAPIZ CON TELA	CELESTE	N/A	9105.0303	20.00	20.00	DEPÓSITO	
16	746483900025	SILLA GIRATORIA DE METAL	N/A	TAPIZ CON TELA, SIN CELESTE	N/A	N/A	9105.0303	20.00	20.00	DEPÓSITO	
17	746483900026	SILLA GIRATORIA DE METAL	N/A	TAPIZ CON TELA, SIN CELESTE	N/A	N/A	9105.0303	20.00	20.00	DEPÓSITO	
TOTALES								2,800.00	2,005.44		

RESUMEN CUENTAS CONTABLES

CUENTA	VALOR ADQUISICIÓN	VALOR NETO
Cuentas de Orden	1,000.00	1,000.00
9105.0303	1,000.00	1,000.00
Cuentas Patrimoniales	1,800.00	1,005.44
1503.020502	1,800.00	1,005.44
Total	S/. 2,800.00	S/. 2,005.44